

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000160-2026-MPC-GM [262830.005]

Contumaza, 13 de Abril del 2026

VISTO: El Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, de fecha 18 de agosto del 2025; la Carta N° 024-2026/RC-CVPM/CC, de fecha 09 de abril del 2026, emitida por el Consorcio Contumazá; el Informe Técnico N° 000203-2026-MPC-GDTI-UFOYL [262830.003], de fecha 10 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000340-2026-MPC-GDTI [262830.004], de fecha 10 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; de esta manera por parte de la entidad municipal, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, por el cual, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2, delegó al Gerente Municipal, las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre ellas: "(...) 2.28) Resolver las solicitudes de sustitución de personal clave ofertado, de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento" y Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC-A, del 11 de Julio del 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero del 2025.

Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

Que, el 18 de agosto de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG para



la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA**”, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2684614, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el **CONSORCIO CONTUMAZÁ**;

Que, mediante **CARTA N° 024-2026/RC-CVPM/CC** del 09 de abril de 2026, el Representante Común del **CONSORCIO CONTUMAZÁ** solicitó la aprobación del cambio del Especialista en SSOMA, informando la renuncia del profesional saliente por motivos personales y proponiendo a un nuevo profesional que cumple con los requisitos exigidos;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000203-2026-MPC-GDTI-UFOYL** del 10 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones remite el análisis técnico correspondiente, concluyendo que la sustitución es procedente toda vez que el profesional entrante, Ing. Freider Javier Díaz Plasencia, acredita una experiencia de 374 días (equivalente a 1.02 años), cumpliendo con los 12 meses (01 año) de experiencia mínima requerida en el **CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN** de las Bases Estándar del proceso de selección, y que su perfil no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante **Informe N° 000340-2026-MPC-GDTI** del 10 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el informe técnico antes mencionado y solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución que apruebe la sustitución del especialista en SSOMA;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y al amparo del Decreto Supremo N° 009-2025-EF (Reglamento de la Ley N° 32069), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC/A y Resolución de Alcaldía N° 109-20265-MPC/A ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN SSOMA** del personal clave del CONTRATO N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA**”, con CUI N° 2684614, que venía siendo desempeñado por el Ing. Paolo Alexander Castillo Oribe, con CIP N° 329715. En consecuencia, **DESIGNAR** al Ing. Freider Javier Díaz Plasencia, con CIP N° 362817, como nuevo **ESPECIALISTA EN SSOMA** del citado contrato, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme a las formalidades establecidas por Ley, a la **EMPRESA EJECUTORA (CONSORCIO CONTUMAZÁ)** y a la **EMPRESA SUPERVISORA (CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS)**, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de la presente resolución y los fines que considere en el marco de la normativa de contrataciones públicas.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11430.103563224180

